



R.U.N.76-736-40-03-001 2013-00195-00 Ejecutivo Menor Cuantía.

Demandante: José Emilson Tejada Mendieta. Vs. Demandados: Rubén Darío Sepúlveda Barona y otra.

**Constancia Secretarial:** Informo al señor Juez que el día 16 de marzo de 2023, se allegó memorial vía correo electrónico, mediante el cual la parte demandada en cabeza de la señora AMANDA OBANDO SALDARRIAGA otorga poder especial al profesional del derecho Dr. DAYRO PEREZ BETANCOURT, para que represente sus intereses dentro de asunto. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla, Valle del Cauca, 16 de marzo de 2023.

**AIDA LILIANA QUICENO BARÓN**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto Interlocutorio N°.0535

Sevilla - Valle, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitres (2023).

**PROCESO:** EJECUTIVO MENOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** JOSE EMILSON TEJADA MENDIETA  
**DEMANDADOS:** RUBEN DARIO SEPULVEDA BARONA  
AMANDA OBANDO SALDARRIAGA  
**RADICACIÓN:** 76-736-40-03-001-2019-00223-00

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se evidencia en el plenario que el día 16 de marzo de 2023, el Dr. DAYRO PEREZ BETANCOURT, identificado con cedula de ciudadanía N°. 16.352.267 de Tuluá Valle, y T.P. N°. 66.386 del Consejo Superior de la Judicatura, allega poder debidamente conferido en documento privado, por la parte demandada, AMANDA OBANDO SALDARRIAGA, y en los términos del Artículo 74 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de la demandada continúe, realice todas las actuaciones tendientes a defender sus intereses dentro de este proceso de corte ejecutivo.

Ahora bien, observa este Servidor Judicial que no hay ningún tipo de situación que impida dar concepto favorable a lo peticionado, razón por la cual esta judicatura dispondrá, de conformidad con los Artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, acceder al reconocimiento de personería para que continúe con la representación de la parte ejecutada AMANDA OBANDO SALDARRIAGA en el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, al profesional del derecho Dr. DAYRO PEREZ BETANCOURT.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

#### RESUELVE

**PRMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al profesional del derecho Dr. DAYRO PEREZ BETANCOURT, identificado con cedula de ciudadanía N°. 16.352.267 de Tuluá Valle, y T.P. N°. 66.386 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la parte demandada, AMANDA OBANDO SALDARRIAGA, represente sus intereses, dentro del

JAP.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2013-00195-00 Ejecutivo Menor Cuantía.

Demandante: José Emilson Tejada Mendieta. Vs. Demandados: Rubén Darío Sepúlveda Barona y otra.

proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA., para los cual se le compartira el link del expediente digital al correo electronico [dayroperes\\_20@hotmail.com](mailto:dayroperes_20@hotmail.com).

**NOTA:** Se verifica que la profesional de derecho que representa a la AMANDA OBANDO SALDARRIAGA., no tiene sanciones disciplinarias, Certificado N°. **3002021** expedido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria el día 16 de Marzo de 2023.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 042 DEL 17 DE  
MARZO DE 2023.

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

**AIDA LILIANA QUICENO BARÓN**  
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ead9462da63b955b786fc5f22140c27e79c6b74d279edfd310bd4496bcc35f0**

Documento generado en 16/03/2023 01:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>